ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SI-156144-19
(Al responder cite este número)

Bogotá D.C., 12 AGO 2019

Doctor
DANIEL HAIME GUTT
Representante Legal DE Grasco LTDA, DETERGENTES LTDA Y COMPAÑÍA DE NEGOCIOS E INVERSIONES M G SUCURSAL COLOMBIA
Responsables del Plan Parcial La Felicidad
Calle 79B No.4-05
Teléfono: 320-8508539
Ciudad

Asunto: Estudio de Tránsito Actualización Plan Parcial La Felicidad.

Referencia: SDM-374876 de noviembre 20 de 2018, SDM-177930 de julio 3 de 2019.

Respetado doctor Haime:

Se informa que, revisado el Estudio de Tránsito para el Plan Parcial La Felicidad, este incluye el análisis de las condiciones de seguridad vial y movilidad en el área adyacente para la situación con proyecto, garantizando técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior de los predios y que la demanda de los cupos que se proveerán para uso privado y de visitantes no generará colas sobre las vías públicas. Con fundamento en lo anterior, esta Dirección emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente[1].

Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad y seguridad vial, así como en lo referente a la vialidad circundante y está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios, consideradas en el estudio de tránsito presentado y plasmadas en el Acta de Compromiso y no exime a las demás entidades competentes[2], de la verificación del cumplimiento de disposiciones y normas propias de su competencia. **Los temas urbanísticos, se dejan a consideración y aprobación de las entidades competentes ante las cuales se realice el trámite de Plan Parcial y Licencias de Construcción.**

A continuación, se citan los aspectos más relevantes del proyecto.

---

[1] Artículo 101 de la Ley 769 del 6 de Agosto de 2002, en los artículos 182 y 187 del Decreto Distrital 190 de 22 de Junio de 2004, "*por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*" y específicamente lo dispuesto en el Decreto 596 de 2007

[2] El Decreto 1203 de 2017 define que el Curador Urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá "*... revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural..., así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables*".

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. UBICACIÓN

El predio del Plan Parcial La Felicidad, se ubica en el área Occidental de la ciudad de Bogotá, en la Localidad de Fontibón, cubriendo específicamente el área del costado Nor-Occidental de la intersección de la Avenida Boyacá con la Avenida Centenario - Calle 13, limitada por el occidente por la zona de reserva de la Avenida Agoberto Mejía y por el norte hasta la Calle 38A. El proyecto de Plan Parcial hace parte de la UPZ 114 Modelia al nororiente y la UPZ 112 Granjas de Techo al sur occidente.

Figura 1. Localización general del proyecto

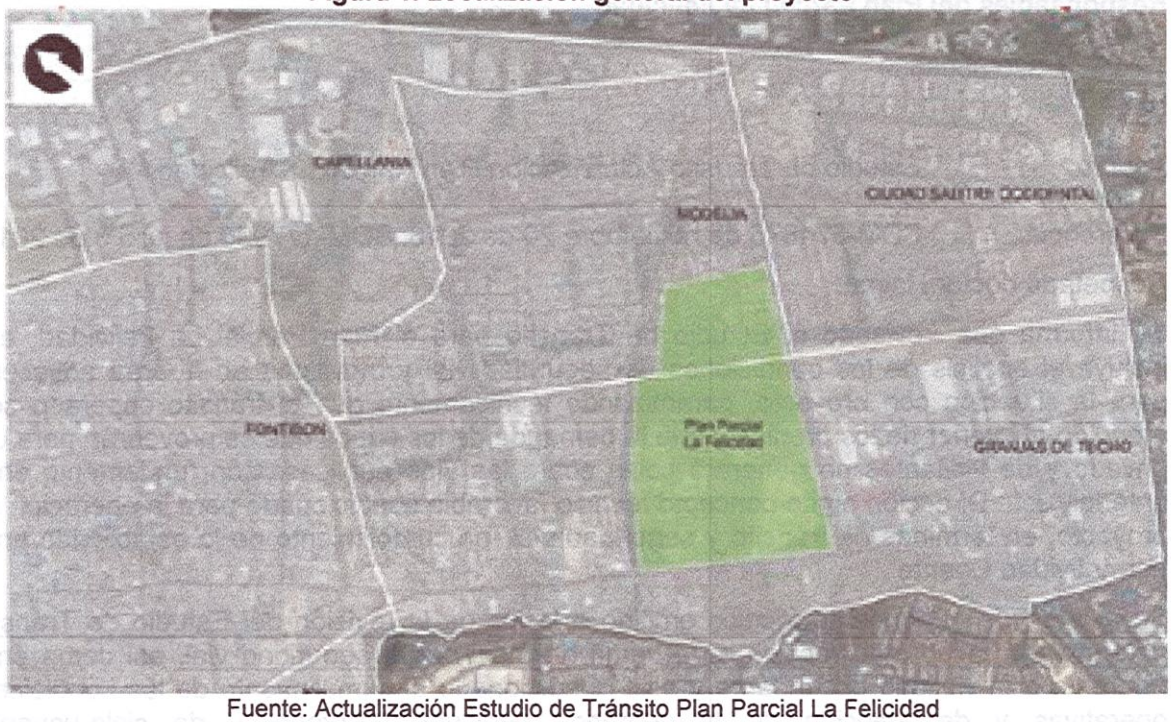

Fuente: Actualización Estudio de Tránsito Plan Parcial La Felicidad

2. DESCRIPCIÓN

En el plan parcial La Felicidad confluye un área de actividad residencial y otra área urbana integral. En el proyecto se mezclan usos residenciales (VIS y estrato 4) y una manzana destinada a vivienda VIP, servicios comerciales de escalas metropolitana, zonal y local, oficinas y actividades generadoras de empleo y equipamientos educativos, recreativos, de salud, de culto, de seguridad y para uso de la comunidad. El proyecto a nivel macro cuenta con siete (7) Unidades de Gestión, las cuales están conformadas por 54 manzanas, cuyo uso principal es el de vivienda y comercio.

Figura 2. Distribución Unidades de Gestión UG "Plan Parcial La Felicidad"

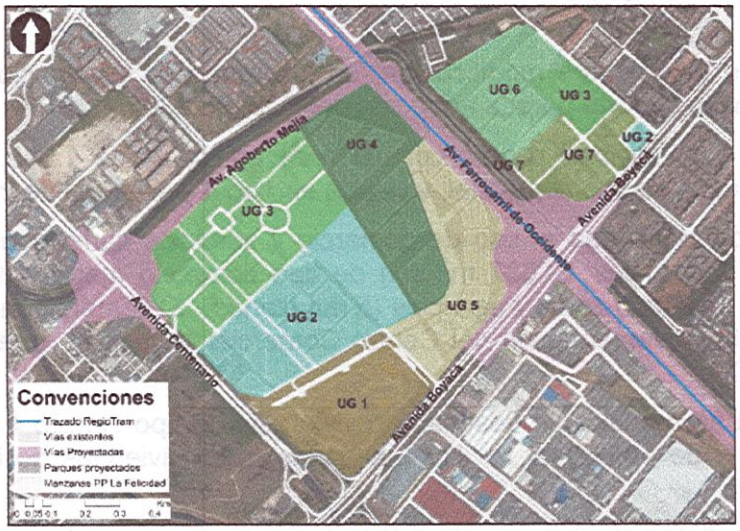

Fuente: Actualización Estudio de Tránsito Plan Parcial La Felicidad

Figura 3. Manzanas que conforman el proyecto

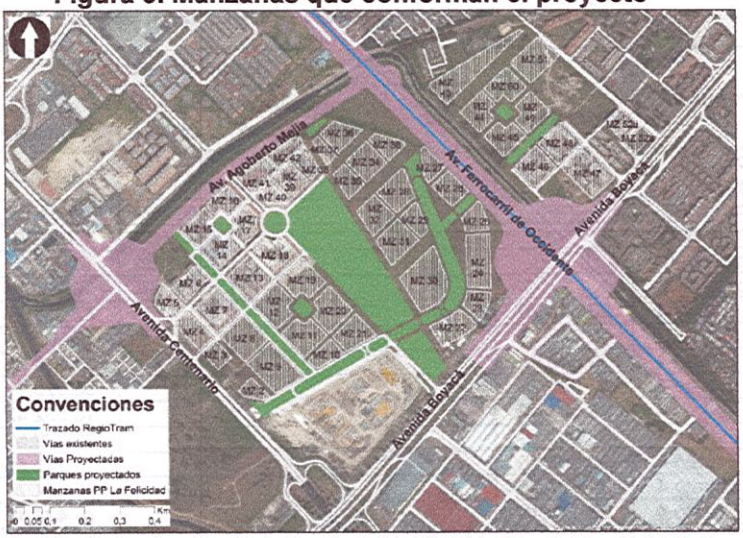

Fuente: Actualización Estudio de Tránsito Plan Parcial La Felicidad

La construcción de Plan Parcial se plantea desarrollar en cuatro etapas, las cuales se desarrollarán de acuerdo con los escenarios que se describen a continuación:

3. ÁREAS DEL PROYECTO

Para efectos de la presente modificación, se referencia la información consignada en el Estudio de Tránsito soporte para la adopción del Decreto 386 de 2015[3].

El Plan Parcial La Felicidad cuenta con un área edificable de 1.345.207 m^2 (134,5 Ha), destinada para usos de tipo comercial, vivienda estrato 4 y vivienda de interés social.

El área edificable destinada al uso de comercio y servicios corresponde a 114.356 m^2 (6 manzanas), de los cuales 79.637 m^2 son de tipo comercio metropolitano (1 manzana) y 34.719.14 m^2 a comercio zonal y servicios (5 manzanas). El comercio metropolitano descrito corresponde a la implementación del Centro Comercial Multiplaza, que entró en operación en junio de 2017.

Por su parte, el área edificable destinada a viviendas de tipo estrato 4 es de 1.041.246 m^2 (35 manzanas) y de 189.604,9 m^2 (13 manzanas) para viviendas de interés social (VIS - VIP).

En la siguiente Tabla, se relaciona el área a intervenir en cada una de las manzanas programadas para la implementación del Plan Parcial.

Tabla 1. Áreas a desarrollar por manzanas

Manzana Actual	Uso Propuesto	Edificabilidad (m2)							
		Vivienda E4	VIS	Comercio Metropolitano	Comercio Zonal	Área Edificable	Estrato 4	VIS	No. Viviendas
1	Comercio Metropolitano			79.637,00		79.637,00			0
2	Comercio (Zonal)				5.484,99	5.484,99			0
3	Comercio (Zonal)				6.021,51	6.021,51			0
4	Comercio (Zonal)				9.242,55	9.242,55			0
5	Comercio (Zonal)				868,49	868,49			0
6	Vivienda Estrato 4	22.533,26				22.533,26	272		272
7	Vivienda Estrato 4	40.903,70				40.903,70	540		540
8	Vivienda Estrato 4	39.540,90				39.540,90	416		416
9	Vivienda Estrato 4	50.320,25				50.320,25	530		530
10	Vivienda Estrato 4	18.532,42				18.532,42	195		195
11	Vivienda Estrato 4	35.232,52				35.232,52	371		371
12	Vivienda Estrato 4	35.263,65				35.263,65	371		371
13	Vivienda Estrato 4	35.447,74				35.447,74	432		432
14	Vivienda Estrato 4	26.424,46				26.424,46	294		294
15	VIS		11.508,80			11.508,80		192	192
16	VIS		11.508,80			11.508,80		192	192
17	Vivienda Estrato 4	22.649,71				22.649,71	238		238

[3] Se plantea dejar las áreas descritas en el Estudio de Tránsito aprobado, teniendo en cuenta la diferencia del 0,34% con respecto a las establecidas en el Decreto 147 de 2008, puesto que no implican cambio en el modelo de microsmulación de la red objeto de la presente actualización.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Manzana Actual	Uso Propuesto	Edificabilidad (m2)							
		Vivienda E4	VIS	Comercio Metropolitano	Comercio Zonal	Área Edificable	Estrato 4	VIS	No. Viviendas
18	Vivienda Estrato 4	35.872,79				35.872,79	378		378
19	Vivienda Estrato 4	35.275,43				35.275,43	371		371
20	Vivienda Estrato 4	35.243,38				35.243,38	371		371
21	Vivienda Estrato 4	28.841,43				28.841,43	304		304
22	Vivienda Estrato 4 SALA DE VENTAS	32.755,88				32.755,88	345		345
23	Vivienda Estrato 4	19.456,75				19.456,75	205		205
24	Vivienda Estrato 4	46.011,92				46.011,92	484		484
25	Vivienda Estrato 4	19.369,99				19.369,99	204		204
26	Vivienda Estrato 4	24.823,48				24.823,48	261		261
27	Vivienda Estrato 4	16.854,67				16.854,67	177		177
28	VIS		16.134,10			16.134,10		248	248
29	Vivienda Estrato 4	17.410,64				17.410,64	183		183
30	Vivienda Estrato 4	65.868,46				65.868,46	693		693
31	Vivienda Estrato 4	36.588,46				36.588,46	385		385
32	Vivienda Estrato 4	29.045,23				29.045,23	306		306
33	VIS		8.611,03			8.611,03		132	132
34	VIS		14.809,40			14.809,40		228	228
35	Vivienda Estrato 4	19.375,51				19.375,51	204		204
36	VIS		12.570,20			12.570,20		193	193
37	Vivienda Estrato 4	9.778,64				9.778,64	103		103
38	Vivienda Estrato 4	15.379,66				15.379,66	162		162
39	Vivienda Estrato 4	24.875,55				24.875,55	262		262
40	Vivienda Estrato 4	10.911,42				10.911,42	115		115
41	VIS		11.508,80			11.508,80		192	192
42	VIS		8.628,01			8.628,01		144	144
43	VIP		28.907,60			28.907,60		445	445
44	Vivienda Estrato 4	28.875,77				28.875,77	304		304
45	Vivienda Estrato 4	28.573,06				28.573,06	301		301
46	Vivienda Estrato 4	32.494,35				32.494,35	292		292
47	Vivienda Estrato 4	50.543,85				50.543,85	532		532
48	VIS		17.400,50			17.400,50		288	288
49	VIP		14.332,70			14.332,70		221	221
50	VIS		14.187,70			14.187,70		218	218
51	VIS		19.498,00			19.498,00		300	300
52	Vivienda Estrato 4	31.959,74				31.959,74	336		336
52a	Vivienda Estrato 4	18.211,66				18.211,66	250		250
52b	Comercio (Zonal)				5.285,19	5.285,19			0
TOTAL		**1.041.246,33**	**189.605**	**79.637**	**34.719,14**	**1.345.207,91**	**11.187**	**2.993**	**14.180**

Fuente: Actualización Estudio de Tránsito Plan Parcial La Felicidad

4. INGRESOS Y SALIDAS

4.1. ACCESIBILIDAD VEHICULAR

A continuación de manera ilustrativa se observa la accesibilidad vehicular planteada a cada una de las manzanas que conforman el Plan Parcial La Felicidad.

Figura 4. Accesibilidad vehicular Plan Parcial La Felicidad.

Fuente: Actualización Estudio de Tránsito Plan Parcial La Felicidad

4.2. ACCESIBILIDAD PEATONAL

Las determinantes para el manejo del espacio público consideradas por el Plan Parcial La Felicidad son:

- Diseñar una estructura de espacio público que permita la vinculación de los usos propuestos en el interior del plan con el sistema de movilidad planteado por el POT.
- Destinar del total de cesión exigida para parques un 50% en un solo globo y el resto en parques equidistantes a la vivienda, con un área mínima de 100 m^2, conectados entre sí por una red de espacio público.
- Para los usos dotacionales, se destinará el 8% del área neta urbanizable como cesión obligatoria y gratuita para espacio público.
- La cesión exigida para proyectos dotacionales se destinará a crear parques, plazas, plazoletas, alamedas o sobre-anchos de andenes, que articulen dichos usos a la estructura urbana de la ciudad.
- Generar plazas y plazoletas que estructuren una red de espacio público y que sirvan de guía para encontrar fácilmente el acceso al futuro sistema de TransMilenio.
- Se debe crear una plaza en la intersección de la Avenida Boyacá y la Avenida Centenario, con el fin de mitigar el impacto vial en esta parte del predio.

Figura 5. Accesibilidad peatonal Plan Parcial La Felicidad

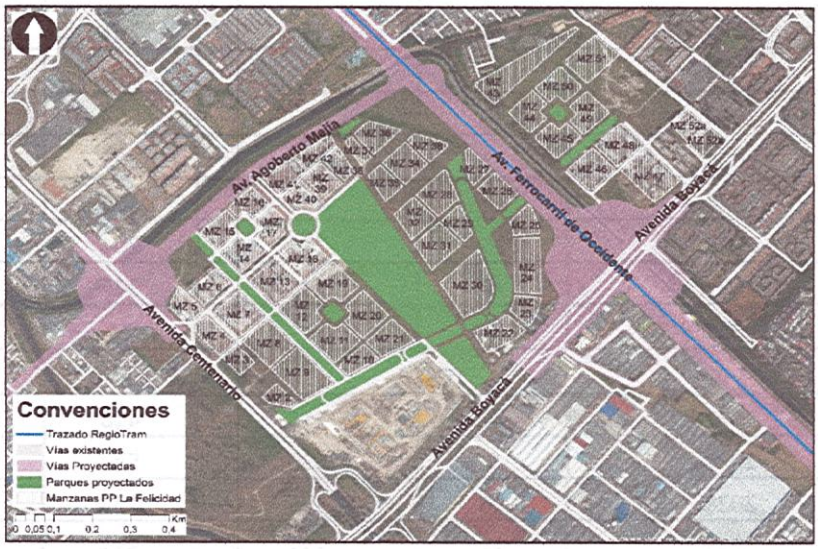

Fuente: Actualización Estudio de Tránsito Plan Parcial La Felicidad

5. CUPOS DE ESTACIONAMIENTO:

A continuación se presenta un cuadro con los cupos requeridos por norma para el Plan Parcial La Felicidad, discriminados por manzanas.

Tabla 2. Cupos de estacionamiento para el Plan Parcial La Felicidad

ETAPA	AÑO DE FUNCIONAMIENTO	MANZANAS	No. DE VIVIENDAS	CUPOS ESTACIONAMIENTO		TOTAL
				PRIVADOS	VISITANTES	
2	2019	VIS 49	221	28	12	40
	2020	VIS 28	248	31	14	45
	2020	VIS 50	218	27	12	39
	2020	VIS 51	300	38	17	55
	2021	VIS 34	228	29	13	42
	2021	VIS 36	193	24	11	35
	2021	VIP 43	445	56	25	81
	2021	E 4 35	204	204	51	255
	2021	E 4 37	103	103	26	129
	2021	E 4 44	304	304	76	380
	2021	E 4 45	301	301	75	376
TOTAL						1477
3A	2022	29	183	183	46	229
	2022	32	306	306	77	383

	2023	31	385	385	96	481
	2024	26	261	261	65	326
	2024	27	177	177	44	221
	2024	30	693	693	173	866
	2025	23	205	205	51	256
	2025	24	484	484	121	605
	2025	25	204	204	51	255
	2027	22	345	345	86	431
	2027	52 B		21	176	197
TOTAL						**4250**
3 B	2027	8	416	416	104	520
	2028	9	530	530	133	663
	2028	10	195	195	49	244
	2028	11	371	371	93	464
	2028	12	371	371	93	464
	2029	2		91	69	160
	2029	19	371	371	93	464
	2029	20	371	371	93	464
	2030	3		24	201	225
	2030	21	304	304	76	380
TOTAL						**4048**

Fuente: Suministrado por el consultor

6. COMPROMISOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Los compromisos del proyecto se encuentran consignados en el "Acta de Compromisos" que hace parte integral del presente documento la cual se anexa en ocho (8) folios.

Es responsabilidad del titular del proyecto, el adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos, de tal forma que las obras viales y de señalización estén operando y hayan sido recibidas por el Distrito, al momento de iniciar la operación del proyecto.

En aplicación del Decreto 1203 del 12 de julio de 2017: "*El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables*". En este sentido, se aclara que el concepto que emite la Secretaría, basado en el

Estudio de Tránsito en su última versión, determina la factibilidad técnica en el tema de tránsito y transporte, así como en lo referente a la operación de la vialidad circundante; de acuerdo con lo anterior, el concepto de aprobación que emite esta Secretaría, está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular y peatonal consideradas en el Estudio de Tránsito presentado, el cual garantizó adecuadas condiciones de operación para el tránsito peatonal, de ciclousuarios y vehicular, desde el punto de vista de seguridad vial y movilidad.

Esta Entidad, como autoridad de tránsito y transporte, una vez esté funcionando el proyecto, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes según lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular y peatonal del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente[4].

La aprobación tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición de este oficio. Si durante este tiempo, no se cubren los trámites ante las entidades competentes, esta vigencia podrá ampliarse a petición del interesado mientras no se modifiquen sustancialmente las condiciones de tráfico que se consideraron en la evaluación inicial del Estudio de Tránsito presentado para el Plan Parcial La Felicidad.

De otra parte, sí como consecuencia de los procesos posteriores para la obtención de las licencias de construcción, ante las Entidades competentes, el proyecto tiene modificaciones en cuanto a localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por ésta Entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (modificación de accesos y salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante esta Entidad para revisión y estudio.

El presente concepto se expide con base en el análisis de la información contenida en el Estudio de Tránsito presentado por el Consultor, la cual se revisó bajo el principio Constitucional de la Buena Fe, cualquier inconsistencia en la misma, será responsabilidad del solicitante.

Bogotá Mejor para Todos,

JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA
Subdirector de Infraestructura

Copia: León Darío Espinosa Restrepo. - Director de Planes Parciales. Secretaría Distrital de Planeación Cr 30 24-90
William Orlando Luzardo Triana. Subdirector General de Desarrollo Urbano. Instituto de Desarrollo Urbano Calle 22 No.6-27
Nelson Gamboa B. - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos – Ad Hoc. Secretaría Distrital de Planeación Cr 30 24-90
Dra. Johanna Paola Bocanegra. Alcaldesa Local de Fontibón Cl. 18 No.99-02

Anexo: Acta de Compromiso en ocho (8) folios, documentos de representación legal nueve (9) folios.

Revisó: Ana Patricia Herrera Medina. Profesional especializado. Subdirección de Infraestructura

Proyectó: Edwin Rodríguez. Profesional especializado. Subdirección de Infraestructura

[4] Se da alcance al artículo 7 del Decreto 596 de 2007, el cual establece: *"Si durante la operación del proyecto se observa impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el estudio de tránsito o de demanda y atención de usuarios, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular un nuevo estudio, en el cual propondrá las medidas para corregir la situación presentada..."*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTUALIZACIÓN ESTUDIO DE TRÁNSITO PLAN PARCIAL LA FELICIDAD

ACTA DE COMPROMISOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL OFICIO SDM-SI-156144-19

Fecha: 1 AGO

DANIEL HAIME GUTT, identificado con Cédula de Ciudadanía C.E.695.972, actuando en condición de Representante Legal de las sociedades: (i) **FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA GRASCO LTDA**, Identificada con NIT. 860.005.264-0; (ii) **DETERGENTES LTDA,** identificada con NIT860007955-0 y (iii) **COMPAÑÍA DE NEGOCIOS E INVERSIONES M G SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900124008-6, tal y como costa en el certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sociedades propietarias del derecho de dominio de los predios que conforman el plan parcial La Felicidad, y **JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA**, Subdirector de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), suscriben la presente Acta en compromisos de lo exigido por el Artículo 5 del Decreto 596 de 2007.

Las obligaciones contenidas en la presente acta serán transferidas a los urbanizadores y constructores responsables de cada una de las etapas del plan parcial. Dichas obligaciones serán consignadas dentro de la licencia de urbanización y serán responsabilidad del titular de la respectiva licencia.

Como resultado de los análisis y evaluaciones adelantadas en la actualización al Estudio de Tránsito realizado para el Plan Parcial La Felicidad, a continuación, se relacionan los diseños, obras de señalización y semaforización, obras de infraestructura vial, espacio público circundante y condiciones operativas que el promotor, urbanizador o titular de los predios que conforman el **PLAN PARCIAL LA FELICIDAD,** se comprometen a implementar para mitigar el impacto que sobre la movilidad peatonal, de ciclousuarios y vehicular pueda generar su puesta en operación.

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

Las condiciones para el licenciamiento de las Unidades de Gestión UG2, UG4, UG5 y UG6 del Plan Parcial La Felicidad, son las contenidas en los Decretos Distritales 386 de 2015, 354 de 2019 salvo aquellas que se modifiquen a través de la presente acta de compromisos.

Para la entrada en operación de las manzanas útiles que hacen parte de las Unidades de Gestión UG2, UG4, UG5 y UG6 del Plan Parcial La Felicidad, se requiere que el promotor, urbanizador o titular del proyecto se comprometa a ejecutar el 100% de las obras y acciones previstas en la presente Acta para cada Etapa de ejecución de obras de infraestructura vial y acciones de mitigación, con base en la actualización del Estudio de Tránsito SDM-SI-156144-19.

El orden de entrada en operación de las manzanas en las Unidades de Gestión UG2, UG4, UG5 y UG6 definidas en el Plan Parcial La Felicidad, está sujeto a la ejecución de las obras de infraestructura vial y acciones de mitigación propuestas con base en los compromisos que se señalan a continuación para cada Etapa.

Nota: Se aclara que la nomenclatura asignada a cada una de las acciones de mitigación, corresponde a la establecida en el Acta de Compromisos SDM-DSVCT-154869-14 de noviembre 18 de 2014.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

1. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ACCIONES DE MITIGACIÓN

ETAPA 2

MANZANAS	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ACCIONES DE MITIGACIÓN
Para dar inicio a la entrada en operación de las manzanas 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 49, 50 y 51 se deberá tener terminada las obras de infra estructura, semaforización y señalización señaladas en los numerales 3.5, 3.8 y 4.1 del acta de compromisos SDM-DSVCT-168742-14 de 15 de diciembre de 2014.	**2. SEMAFORIZACIÓN:** 2.4 Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regularización semaforizada peatonal (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) sobre la Avenida Boyacá entre la Av. Ferrocarril de Occidente y la Calle 21 (Calle 4, nomenclatura del Plan Parcial), permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclousuarios de dicho tramo vial. (Ver figura 1)
	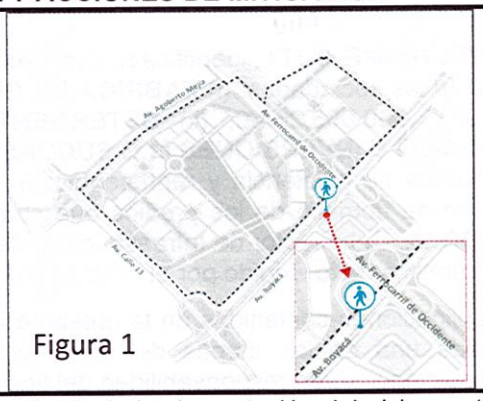 Figura 1
	Nota: Esta semaforización es de carácter temporal hasta la implementación del ciclopuente ubicado en la intersección de la Av. Boyacá con Av. Ferrocarril de Occidente.
	2.5 Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) sobre el pontón que se localiza sobre el Canal San Francisco sobre la intersección con la Calle 19 (Calle 3, nomenclatura del Plan Parcial) y su conexión con la Av. Agoberto Mejía, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclousuarios de dicho tramo vial. (Ver figura 2)
	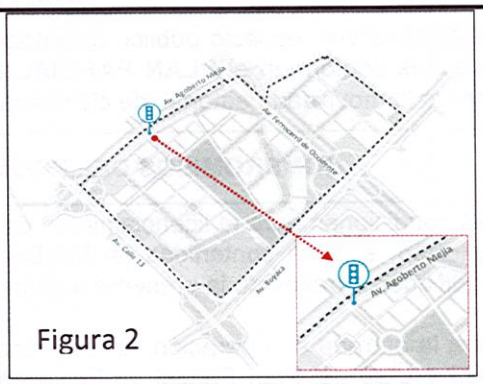 Figura 2
	2.6 Seguimiento a la operación de la intersección de la Avenida Ferrocarril de Occidente por Carrera 77 (Carrera 7 nomenclatura del Plan Parcial). En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en este punto, el proyecto se compromete al diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dicha regulación semaforizada (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros). (Ver figura 3) El seguimiento deberá ser presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de la presente Acta de Compromisos.
	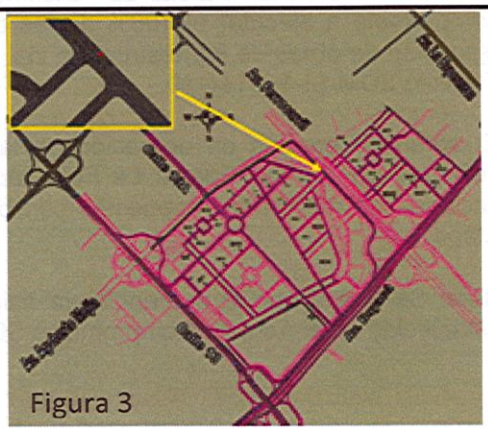 Figura 3

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

2.7 Seguimiento a la operación de la intersección de la Calle 19A por Carrera 75 (Carrera 1 con Calle 3 nomenclatura del Plan Parcial). En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en este punto, el proyecto se compromete al diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dicha regulación semaforizada (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros). (Ver figura 4)

El seguimiento deberá ser presentado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de la presente Acta de Compromisos.

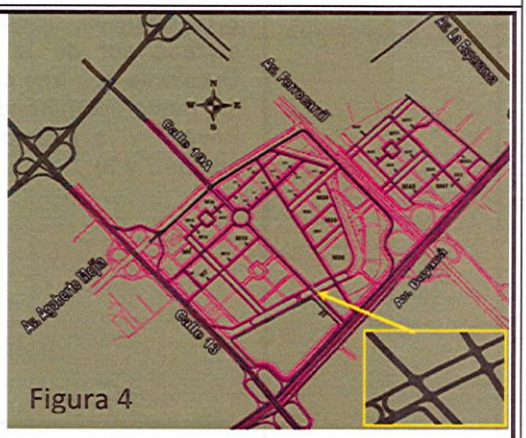

Figura 4

3 INFRAESTRUCTURA:

3.9 Estudios, diseños y construcción de la calzada oriental de la Avenida Agoberto Mejía, con tres carriles de circulación, en el tramo comprendido entre la Calle 13 y la Avenida del Ferrocarril de Occidente. (Ver figuras 5 y 6)

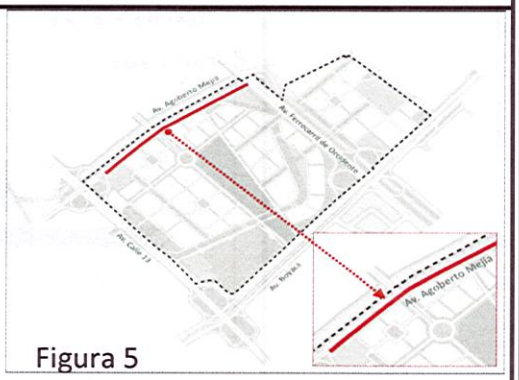

Figura 5

Figura 6

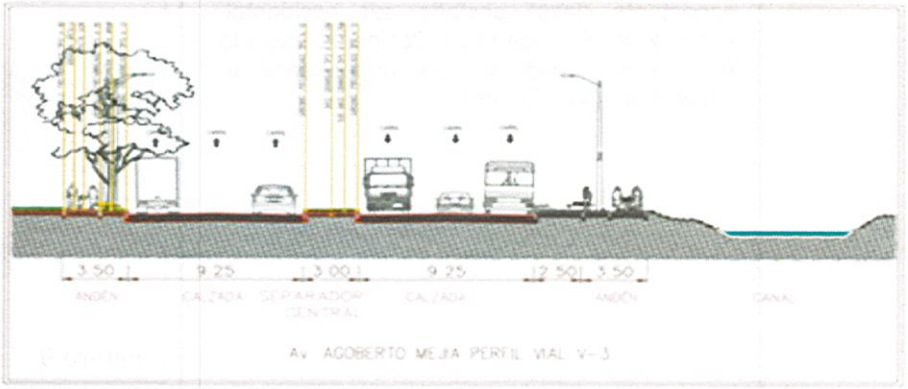

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

3.10 Estudios, diseños y construcción de la calzada sur de la Avenida Ferrocarril de Occidente con tres carriles de circulación, en el tramo comprendido entre la Avenida Boyacá y la Avenida Agoberto Mejía. (Ver figuras 7 y 8)

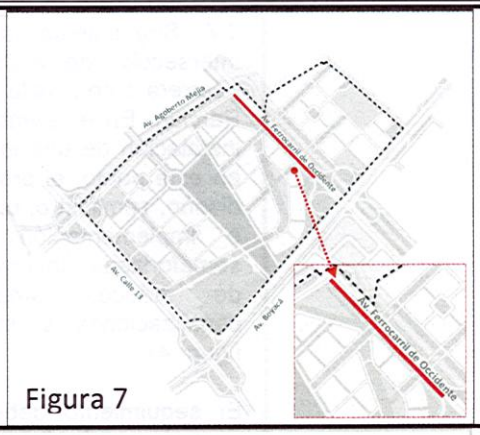

Figura 7

Nombre de la Vía: Avenida Ferrocarril de Occidente

Tipo de Vía: V1

Perfil Vial:

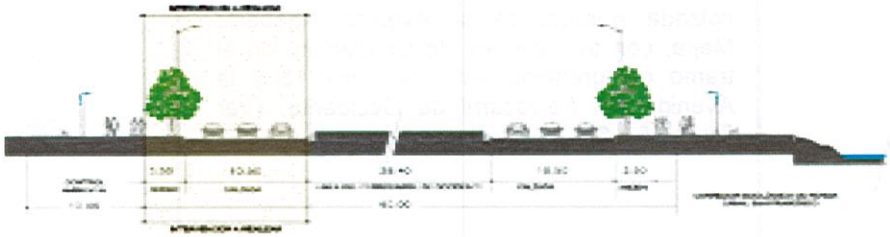

Figura 8

3.11.5 Estudios, diseños y construcción de la conectante (lazo) costado sur occidental, entre la Av. Ferrocarril de Occidente hacia la Av. Boyacá sentido sur, con una calzada de circulación. (Ver Figura 9)

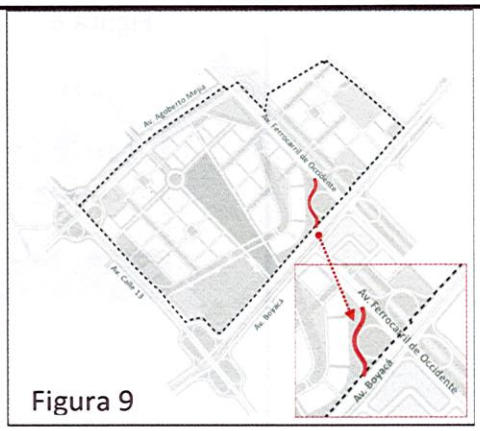

Figura 9

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

	3.12.5 Estudios, diseños y construcción de la conectante (lazo) nor- oriental de la intersección entre las Avenidas Agoberto Mejía y Centenario (Calle 13). (Ver figura 10)	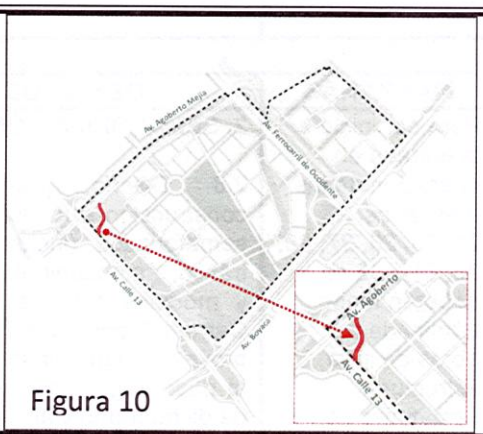 Figura 10
	3.13.5 Dado que la conexión nor-occidente de esta intersección involucra predios fuera del ámbito del Plan Parcial, se acepta una conexión provisional (Un carril) que garantice conectividad con la Av. Centenario. La solución definitiva, queda incluida dentro de las obras de la Etapa 3B (Ver obligación 3.12.5. (Ver figura 11) **Nota:** Las obras de infraestructura correspondientes a la presente Etapa, deben garantizar la conectividad del Plan Parcial con la Avenida Boyacá y con la Avenida Centenario. La ejecución de obras de infraestructura vial antes mencionadas, deben iniciarse de manera inmediata; por lo tanto, deben ser priorizadas por el promotor, urbanizador o titular del Plan Parcial.	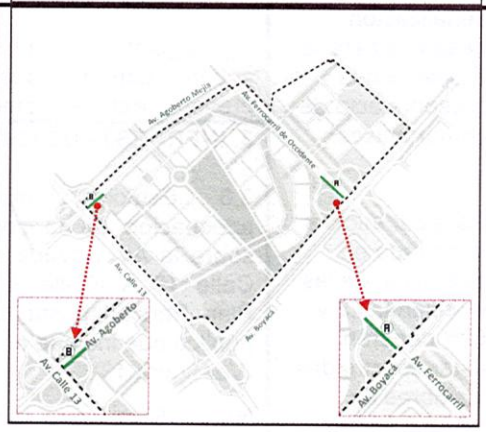 Figura 11
	4 CAMBIOS DE SENTIDO VIAL: 4.2 Para la entrada en operación de la Etapa 2, se deberán implementar los siguientes cambios de sentidos viales: * La Calle 19A (Calle 3 nomenclatura del Plan Parcial) entre la Av. Boyacá y la Carrera 78, quedará en sentido de circulación oriente - occidente. * La Calle 21 (Calle 4 nomenclatura del Plan Parcial) entre la Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Boyacá, quedará en sentido de circulación occidente - oriente. * La Carrera 78 (Carrera 5 nomenclatura del Plan Parcial) entre la Avenida Calle 13 hasta la Diagonal 1 del Proyecto, quedará en sentido de circulación sur – norte.	

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

ETAPA 3A		
MANZANAS	**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ACCIONES DE MITIGACIÓN**	
Para dar inicio a la entrada en operación de las manzanas: 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 se deberán tener terminada las obras de infra estructura, semaforización y señalización descritas para la Etapa 2 en la presente acta de compromisos. Para dar inicio a la entrada en operación de las manzanas 22 y 52B deberán estar construidas las obras de infraestructura, semaforización y señalización descritas para la Etapa 3A en la presente acta de compromisos.	**2. SEMAFORIZACIÓN** 2.8 Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) en la intersección de la Carrera 7 por Calle 7 (Nomenclatura interna del proyecto Plan Parcial La Felicidad), permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclousuarios de dicho tramo vial. (Ver figura 12) El seguimiento deberá ser presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de la presente Acta de Compromisos.	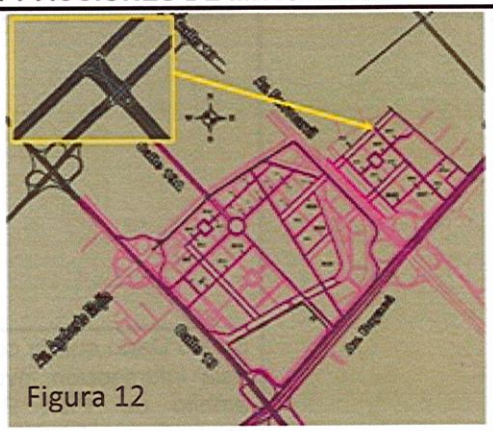 Figura 12
	3. INFRAESTRUCTURA 3.6 Estudios, diseños, construcción y adecuación de la continuidad de la ciclorruta sobre la Av. Boyacá desde la conectante de la Calle 19 A (Calle 3 nomenclatura interna del Plan Parcial) hasta la Calle 23 en el espacio público que indique el IDU. (Ver figura 13) **Nota:** Esta obra se ejecutará una vez la Empresa de Acueducto finalice las intervenciones para la Línea Tibitoc, la cual se estima que esté terminada no más allá del 2022 según concepto IDU 20182051093491 del 15 de noviembre de 2018. (Ver Decreto 354 de 2019)	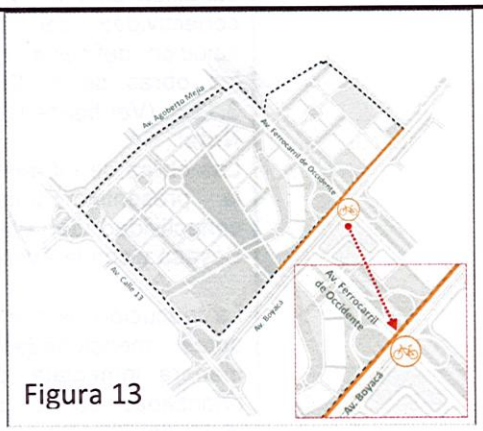 Figura 13
	3.7 Estudios, diseños y construcción de un carril paralelo al costado norte de la Avenida Centenario (Calle 13) desde el final de la conectante nor-occidental de la intersección Av. Boyacá por Calle 13 hasta la conectante nor-oriental de la Avenida Agoberto Mejía. (Ver figura 14) Esta obra deberá construirse una vez se defina la factibilidad de la Troncal Calle 13 y se concluyan las obras previstas por la empresa de acueducto hacia el año 2022 según concepto IDU 20182051093491 del 15 de noviembre de 2018. (Ver Decreto 354 de 2019) Se deberá evaluar y relocalizar los paraderos existentes sobre la Calle 13 entre la Av. Boyacá	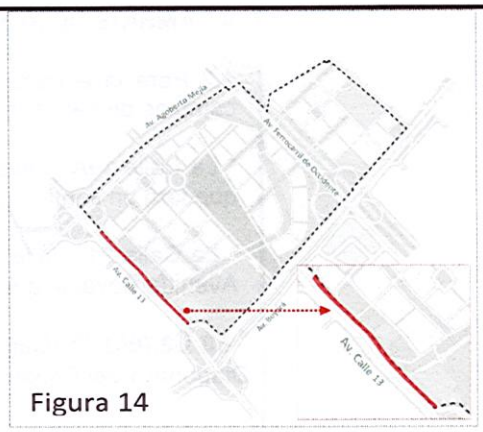 Figura 14

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO	
y la Av. Agoberto Mejía.	
3.11.1 Estudios y diseños de la totalidad de la intersección a desnivel localizada en la Av. Ferrocarril de Occidente por la Av. Boyacá. (Ver figura 15) Las obras asociadas a esta intersección, las cuales se describen en los numerales 3.11.2, 3.11.3, 3.11.7, 3.11.8, 3.11.9, deben entrar a operar en un mismo momento. Al costado oriental, se debe contemplar el empalme con el tramo vial de la Carrera 69. **Nota:** En el caso que ya existan diseños aprobados de las vías a empalmar, se deberá realizar la armonización con el diseño aprobado.	
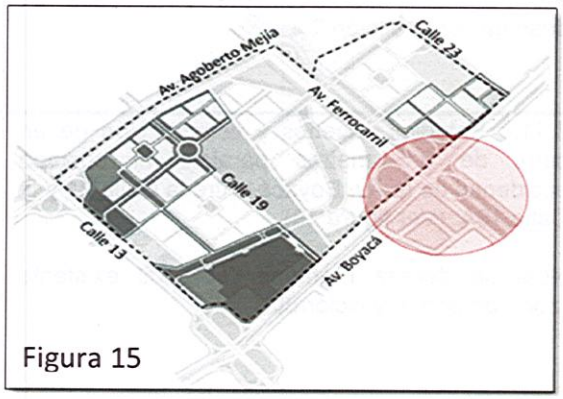 Figura 15	
3.11.2 Estudios, diseños y construcción del tablero sur con tres carriles de circulación (puente vehicular), de la Av. Ferrocarril de Occidente sobre la Av. Boyacá. (Ver figura 16)	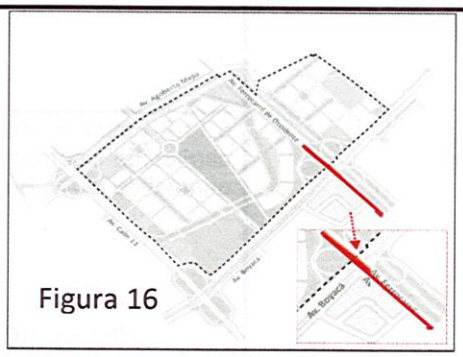 Figura 16
3.11.3 Estudios diseños de una oreja manzana que resuelva el movimiento occidente –norte. Esta oreja se localiza en el costado sur oriental de la intersección de la Av. Boyacá con Av. Ferrocarril. (Ver figura 17)	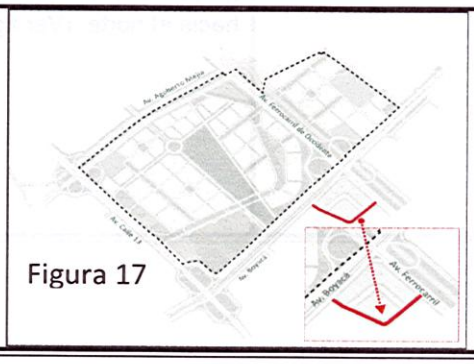 Figura 17

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO		
	3.11.7 Estudios, diseños y construcción de un ciclopuente peatonal (es decir el tablero debe garantizar circulación exclusiva peatonal y circulación exclusiva de bicicletas) adosado al tablero sur del puente vehicular propuesto sobre la Av. Boyacá por Av. Ferrocarril de Occidente. (Ver figura 18) En el momento de dar al servicio el ciclopuente peatonal, deberá desmontarse la intersección semaforizada sobre la Avenida Boyacá entre la Av. Ferrocarril de Occidente y la Calle 21 descrita como acción 2.4	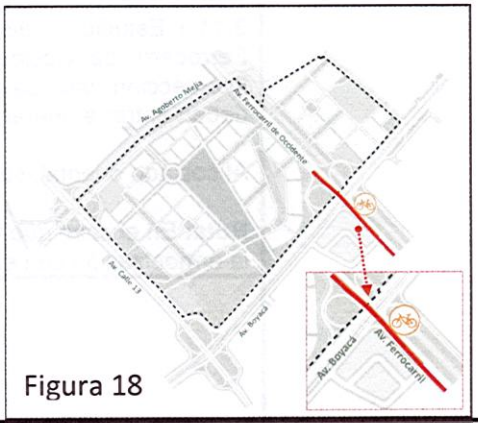 Figura 18
	3.11.8 Estudios, diseños y construcción de un carril de 3.5 metros paralelo al costado occidental de la Av. Boyacá entre la Calle 21 y la Calle 19A. (Ver figura 19) Nota: Se deberá mantener el perfil existente (zona de andén y ciclorruta).	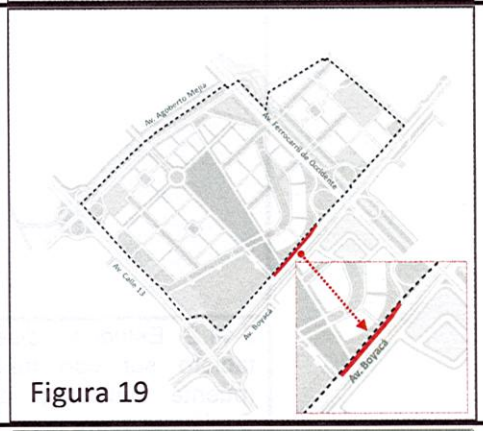 Figura 19
	3.11.9 Estudios, diseños y construcción de dos carriles de incorporación paralelos en el costado oriental de la Av. Boyacá desde la Calle 21 así: • Un carril de incorporación desde la Calle 21 con una longitud aproximada de 100 metros hacia el norte. (Ver figura 20)	 Figura 20

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

	• Un segundo carril de incorporación desde la Calle 21 con una longitud aproximada de 275 metros hacia el norte. (Ver figura 21)	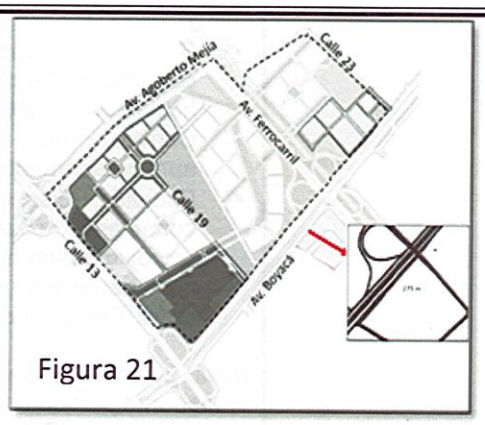 Figura 21

ETAPA 3B	
MANZANAS	**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ACCIONES DE MITIGACIÓN**
Para dar inicio a la entrada en operación de las manzanas: 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20 y 21 deberán estar construidas las obras de infraestructura, semaforización y señalización descritas para la Etapa 3A de la presente acta de compromisos.	**INFRAESTRUCTURA** 3.12.1 Estudios, diseños y construcción de la intersección a desnivel localizada en la Av. Centenario (Calle 13) por la Av. Agoberto Mejía. Se debe contemplar el empalme con lo existente para dar continuidad de la Av. Carrera 80 al costado sur de la Av. Centenario (Calle 13). (Ver figura 22) Las obras asociadas a esta intersección, las cuales se describen en los numerales 3.12.2, 3.12.3, 3.12.4, 3.12.5, deben entrar a operar en un mismo momento. **Nota:** En el caso que ya existan diseños aprobados de las vías a empalmar, se deberá realizar la armonización con el diseño aprobado.
	Figura 22

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

	• Estudios, diseños y construcción de la conectante (lazo) desde la Av. Centenario hacia el sur hasta la calzada existente en la Carrera 80 sobre la calle 16f aproximadamente • Estudios, diseños y construcción de la conectante (lazo) desde la calle 16f (aproximadamente) con calle 80 hacia el nor-oriente para realizar la incorporación a la Av. Centenario (Calle 13). (Ver figura 23) **Nota:** Los diseños de detalle de la intersección se deberán presentar una vez se suscriba el convenio con el IDU y los mismos se deben armonizar con los diseños aprobados de la Av. Centenario (Calle 13).	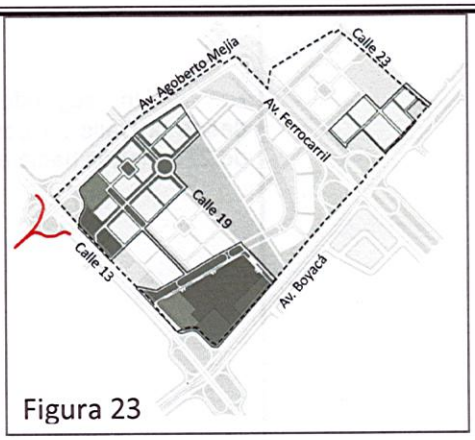 Figura 23
	3.12.2 Estudios, diseños y construcción del tablero oriental con tres carriles de circulación (puente vehicular), costado oriental de la Av. Agoberto Mejía, sobre la Av. Centenario (Calle 13). (Ver figura 24)	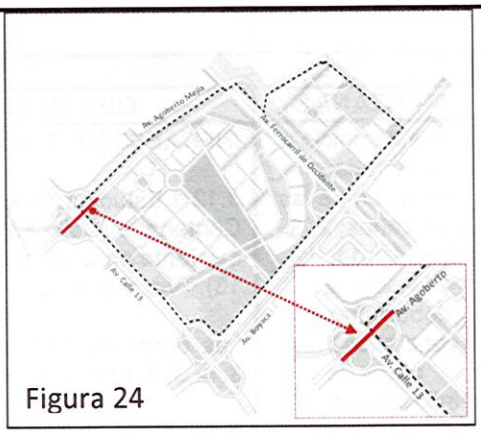 Figura 24
	3.12.3 Construcción de una oreja costado sur-oriental (parte de la solución tipo trompeta), entre la Calle 13 y la Av. Agoberto Mejía, con una calzada para conectar la Avenida Centenario (Calle 13) hacia el oriente con el tablero (puente vehicular) costado oriental de la Av. Agoberto Mejía hacia el norte. (Ver figura 25)	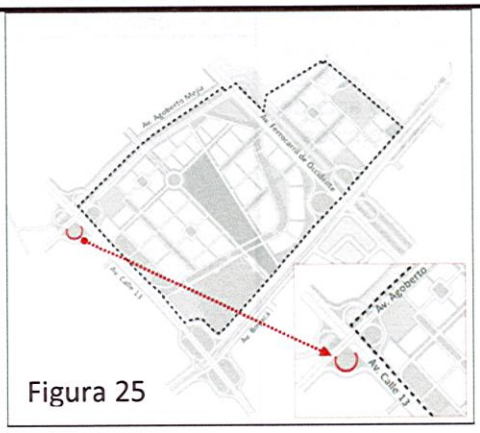 Figura 25

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

	3.12.4 Estudios, diseños y construcción de la conectante (lazo, parte de la solución tipo trompeta) costado sur-oriental, entre la Av. Centenario (Calle 13) y la Av. Agoberto Mejía, para conectarla hacia el oriente con una calzada de circulación. (Ver figura 26)	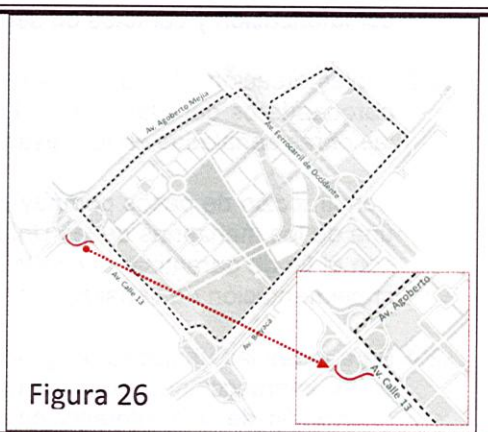 Figura 26
	3.12.5 Construcción de la conectante (lazo) nor-occidental de la intersección entre la Avenida Centenario (Calle 13) y Agoberto Mejía, con una calzada de circulación. (Ver figura 27)	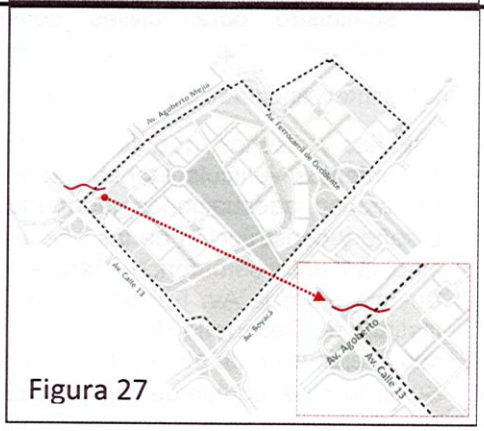 Figura 27
	4. CAMBIOS DE SENTIDO VIAL 4.3 El Plan Parcial La Felicidad en el seguimiento que realice de acuerdo con el numeral 5 del Acta de Compromisos, deberá verificar las condiciones operacionales de las aperturas existentes sobre la Carrera 1 entre la Avenida Centenario (Calle 13) y la Calle 19A (frente al predio del Centro Comercial Multiplaza). En el evento que se generen problemas de congestión, se deberá revisar dentro de las alternativas de solución el cierre de dichos separadores y replantear las rutas de entrada y salida del Plan Parcial La Felicidad.	
Nota: Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del interventor contratado por el promotor y validados por el IDU.		

Fuente: Elaboración propia a partir de la Actualización Estudio de Tránsito Plan Parcial La Felicidad

2. SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

2.1 Elaboración de los Diseños de Señalización vertical y Demarcación horizontal, para el trámite de aprobación ante la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo el suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación vehicular, de ciclistas y peatonal, de acuerdo con la propuesta de infraestructura, señalización,

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

semaforización y cambios de sentido vial.

2.2 Implementación de la señalización y demarcación en los accesos y salidas de las zonas de parqueaderos del Plan Parcial La Felicidad y demás zonas que se requieran dentro del Plan Parcial y las obras señaladas en la presente Acta.

2.3 Construcción de pasos pompeyanos en la totalidad de accesos vehiculares a las agrupaciones en cada una de las manzanas de las Unidades de Gestión UG6, UG4, UG5 y UG2 del Plan Parcial La Felicidad, con el fin de garantizar la continuidad de los flujos peatonales y de ciclistas. Incluye estudios, diseños e implementación de señalización vertical y horizontal.

2.4 Para todas las unidades de gestión del Plan Parcial La Felicidad, el proyecto deberá hacer seguimiento a las intersecciones internas que hacen parte de dicho plan. En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en esos puntos, el proyecto se compromete al diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dichas regulaciones semaforizadas (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros).

Para las intervenciones de semaforización, el proyecto deberá adelantar las siguientes acciones:

- Estudios y diseños, que definan de manera precisa las características de regulación y control semafórico: movimientos vehiculares habilitados, pasos peatonales protegidos, la estructura básica del planeamiento semafórico, adecuaciones geométricas y de infraestructura a que haya lugar para dicha instalación.
- Diseño y construcción de las adecuaciones geométricas y obras civiles para la implementación de redes y amoblamiento semafórico. Para el caso de la intersección semaforizada peatonal localizada sobre Av. Boyacá entre la Av. Ferrocarril de Occidente y la Calle 21 (Calle 4)[1], se requiere la coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano, en el marco de la armonización del Convenio de Cooperación 1233 de 2017, con la ejecución de otros proyectos de ciudad.
- Suministro del equipo de control, cableado y amoblamiento semafórico.
- Diseño, suministro e implementación de la señalización de la intersección.

NOTA:

Los diseños de semaforización se deberán presentar para su revisión y aprobación ante la Subdirección Técnica de Semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad. El diseño, suministro e instalación de dichas obras deberán estar acordes con las especificaciones técnicas establecidas en el tema.

3. GENERALIDADES PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

3.1 Construcción de la totalidad de la malla vial al interior del Plan Parcial La Felicidad. De acuerdo con el desarrollo de cada manzana. Las construcciones de dichas vías deberán considerar las especificaciones técnicas que permitan la circulación de rutas de transporte púbico y del SITP.

3.2 Adecuación de los andenes en la totalidad de costados del predio y construcción de las plazoletas propuestas, con el fin ofrecer condiciones de comodidad y seguridad a sus usuarios y a los residentes de la zona. Las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios atendiendo lo dispuesto en el Decreto 470 de 2007 Política Pública de Discapacidad, de acuerdo con las etapas de desarrollo de cada manzana.

[1] Calle 4: Nomenclatura interna del proyecto PP La Felicidad

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

implementadas por el proyecto, evaluar el desempeño de la red y los puntos críticos con el fin de buscar medidas adicionales (si se requieren) y que busquen mitigar los impactos generados por el proyecto

Para lo anterior, anualmente y/o cuando la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el Plan Parcial La Felicidad deberá presentar la retroalimentación de la operación de cada una de las manzanas para revisión de la Secretaría Distrital de Movilidad que incluya el análisis de las condiciones con proyecto con los siguientes contenidos mínimos en las condiciones de máxima demanda del proyecto:

(i) Actualización de volúmenes vehiculares en la red vial adyacente al plan parcial.
(ii) Evaluación de la efectividad de la construcción de los pompeyanos propuestos como acciones de mitigación y en el caso que la operación de los pompeyanos afecte la circulación vehicular en el sector y la Secretaría Distrital de Movilidad considere necesario ajustar la priorización de los flujos, el Plan Parcial La Felicidad hará las inversiones requeridas para el ajuste de la infraestructura a pasos peatonales texturizados.
(iii) Análisis de colas en accesos vehiculares.
(iv) Evaluación de ocupación de parqueaderos y la propuesta de estrategias operacionales en el caso de saturación.
(v) Análisis operacional de las infraestructuras peatonales que hacen parte del Plan Parcial.
(vi) Evaluación de potenciales nuevos puntos críticos generados por la operación del proyecto y propuestas de solución

En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el Plan Parcial La Felicidad deberá proponer e implementar otras soluciones a la situación presentada.

6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo e implementación de las obras, estudios y diseños que hacen parte de la presente Acta, el Plan Parcial La Felicidad, se compromete a acoger el siguiente cronograma:

6.1 Coordinar con el IDU y demás entidades competentes los aspectos técnicos, procedimiento, cronograma de ejecución y entrega de las obras y propuestas descritas en la presente Acta, una vez adoptada la Modificación del Plan Parcial La Felicidad por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

6.2 Los estudios y diseños de señalización deberán ser presentados para revisión y aprobación de la Subdirección de Señalización, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Señalización Vial Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte.

6.3 El Plan Parcial La Felicidad, deberá disponer de los protocolos de operación de los vehículos de carga, operativos, de taxis y ambulancias (para los usos complementarios tales como los dotacionales, comerciales y de servicios), así como de los dispositivos de registro y control adecuados para la operación de los accesos a los estacionamientos, previo a la entrada de operación de cada etapa del proyecto.

7. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

La Secretaría Distrital de Movilidad en representación de la Administración Distrital, a través de la presente Acta deja constancia que en los diseños y posterior construcción del proyecto adecuación de la Troncal Av. Centenario al Sistema Transmilenio, y de la futura Troncal Av. Boyacá, podrán generarse afectaciones en el Plan Parcial La Felicidad, por tanto potencialmente podrían generarse ajustes a las propuestas de intervención

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

3.3 Implementación de pasos pompeyanos en los sitios que se requiera y se establezcan, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 5 de la presente Acta de Compromisos.

NOTAS:

- El Promotor financiará y ejecutará la totalidad de las obras mencionadas, para lo cual el IDU suministrará las especificaciones y controlará la calidad de la ejecución de las obras. El Promotor con el acompañamiento permanente del IDU, financiará y realizará los trámites necesarios para la adquisición de los predios pertenecientes a terceros que sean necesarios para la ejecución de las obras por fuera del plan parcial.
- Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas, el Representante Legal del Plan Parcial La Felicidad, deberá adelantar las gestiones pertinentes con el IDU, SDP y demás entidades competentes para su implementación. Las obras aprobadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Para todas las actuaciones anteriores, el Plan Parcial La Felicidad, debe iniciar las gestiones necesarias a partir de la adopción de modificación del Plan Parcial La Felicidad por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a fin de garantizar que las obras de intervención en la infraestructura sean recibidas a satisfacción por las entidades competentes de acuerdo con las etapas de desarrollo previstas por el proyecto.
- A partir de la suscripción del presente documento el promotor del proyecto deberá acordar y coordinar con la Administración Distrital los cronogramas de ejecución de las obras a que se refiere la presente acta, acordes con los lineamientos que establezca el IDU para tal efecto.

4. CONDICIONES OPERATIVAS DEL PROYECTO

4.1 Es compromiso del Plan Parcial La Felicidad, presentar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada con el proyecto, acogiendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto 593 de 2018 "*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" y demás normatividad que lo complemente y/o modifique.

4.2 En la implementación del sistema de registro y control para la operación de las zonas de parqueadero, el Plan Parcial La Felicidad deberá gestionar con los propietarios, administradores o responsables de la operación de las unidades de vivienda, para que se cumpla que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos prevalezca sobre la salida de los mismos, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control y garantizando en todo momento que no se generan colas por fuera de cada una de las manzanas que conforman el Plan Parcial La Felicidad.

5. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PLAN PARCIAL LA FELICIDAD

El promotor, urbanizador o titular del Plan Parcial La Felicidad, en la medida en que se desarrollen y entren en operación cada una de las obras de infraestructura vial y acciones de mitigación, deberá realizar seguimiento a la totalidad de medidas propuestas en el Estudio de Tránsito descritas en la presente Acta de Compromiso, lo anterior con el fin de evaluar la efectividad de las medidas de gestión de tráfico propuestas e

COMPROMISOS DEL PROMOTOR, URBANIZADOR O TITULAR DEL PROYECTO

en la infraestructura del Subsistema Vial contempladas en el la presente Acta, los cuales estarían a cargo del Plan Parcial La Felicidad, previa coordinación con las Entidades Distritales competentes, siempre y cuando estos ajustes se hagan por parte de la Administración Distrital con antelación a la ejecución de las obras por parte del Plan Parcial La Felicidad.

La ejecución de las obras definidas en la presente acta será gestionada por el promotor, urbanizador o titular del proyecto directamente con las entidades de la administración Distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, gestión que deberá ser informada a esta Entidad con el fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de la mismas.

En caso de que las medidas aquí contenidas, no se ejecuten en el término y forma convenida, esta Entidad dará inicio a las acciones respectivas, para efectos de asegurar que previo a la entrada en operación de cada manzana se ejecute la totalidad de las obras de señalización, semaforización, infraestructura, cambios de sentido vial, condiciones operativas y de seguimiento al Plan Parcial La Felicidad pactadas en la presente Acta.

JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA
C.C. 1.026.558.244
Subdirector de Infraestructura

DANIEL HAIME GUTT
C.E. 695.972
Representante Legal de Grasco LTDA, DETERGENTES LTDA y COMPAÑÍA DE NEGOCIOS E INVERSIONES M G SUCURSAL COLOMBIA - Responsables del Plan Parcial La Felicidad.

Anexo: Certificaciones de Existencia y Representación Legal - Copia de la Cédula de Ciudadanía

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : GRASCO, LTDA.
N.I.T. : 860005264-0
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00006401 del 20 de marzo de 1972

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 615,948,133,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 81 No.11-68 OFC. 503
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: GRASCO@GRASCO.COM

Dirección Comercial: CR 35 NO. 7 - 50
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: GRASCO@GRASCO.COM

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No. 2217, Notaría 1 Bogotá del 2 de julio de 1.951, inscrita el 10 de julio de 1.951 bajo el no. 23431 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA" "GRASCO"

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4.050 otorgada en la Notaría 27 de Bogotá el 5 de julio de 1.985, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 1.985 bajo el número 173.387 del libro IX, la sociedad agrego a su nombre "S.A." el cual en adelante será: " FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., GRASCO, S.A. " e introdujo otras reformas al estatuto social.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 491 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. del 14 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472116 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: " FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., GRASCO, S.A. ", por el de: GRASCO, LTDA.

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 3128. Notaría 3 Bogotá el 31 de julio de 1.968, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 1.968 bajo el No. 39293 del libro respectivo, la sociedad se transformó de limitada en anónima, bajo el nombre de "FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A." "GRASCO" e introdujo otras reformas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1269 del 29 de septiembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de octubre de 2006 bajo el número 1082208 del libro IX, la sociedad se transformó de anónima en sociedad limitada bajo el nombre de: FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LIMITADA, GRASO, LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.151 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 1.997, inscrita el 18 de diciembre de 1.997 bajo el No. 614.871 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad: INVERSIONES FUTURAMA LTDA absorbiéndola.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 491 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472116 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA e INDUSTRIA EXPORTADORA DE GRASAS COMESTIBLES LIMITADA las cuales se disuelven sin liquidarse.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2242	23- VI-1953	1 BTA	8- IX-1953 NO. 27677

4375	22- XI-1955	1 BTA	2- XII-1955 NO. 33143
2545	19- VII-1956	1 BTA	26- VII-1956 NO. 34882
176	27- I-1958	1 BTA	4- II-1958 NO. 39180
1354	24- IV-1961	1 BTA	2- V-1961 NO. 49629
2841	10-VIII-1964	1 BTA	19-VIII-1964 NO. 61930
1523	24- IV-1967	3 BTA	5- V-1967 NO. 72000
3748	1- IX-1967	3 BTA	29- XII-1967 NO. 74690
3326	4- VII-1969	3 BTA	18- VII-1969 NO. 81227
1053	13- III-1970	3 BTA	22- V-1970 NO. 42333
7748	30- X-1973	3 BTA	21- XI-1973 NO. 13387
5264	6- XI-1974	3 BTA	18- XII-1974 NO. 23114
5078	26- VI-1987	27 BTA	6- VII-1987 NO.214544
5051	16- VI -1989	27 BTA	29-VI -1989 NO.268596
8710	22-VII -1992	27 STAFE BTA	24-VII -1992 NO.372593
4343	23- IV- 1993	27 STAFE BTA	5- V -1993 NO.404358
2010	15-VI-1.995	27 STAFE BTA	06-VII-1.995 NO. 499.343
2010	15-VI-1.995	27 STAFE BTA	17-VII-1.995 NO.500.781

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002151	1997/11/12	Notaría 27	1997/12/18	00614871
0001416	2001/10/17	Notaría 27	2001/10/23	00799356
0001698	2003/12/18	Notaría 27	2003/12/29	00913158
0001269	2006/09/29	Notaría 27	2006/10/02	01082208
0001720	2006/12/18	Notaría 27	2006/12/22	01098359
0001720	2006/12/18	Notaría 27	2006/12/22	01098363
0001720	2006/12/18	Notaría 27	2006/12/22	01098364
0001720	2006/12/18	Notaría 27	2006/12/22	01098365
0001720	2006/12/18	Notaría 27	2006/12/22	01098366
487	2017/07/12	Notaría 46	2017/07/14	02242543
1063	2018/12/17	Notaría 46	2019/02/25	02428034
491	2019/05/14	Notaría 46	2019/05/31	02472116

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 1 de julio de 2024.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de grasas y aceites vegetales y sus derivados y de cualesquiera otros productos

químicos, agropecuarios o similares o relacionados con aquellos que puedan elaborarse con materias primas oleaginosas, complementarias y químicas, y la adquisición a cualquier título y enajenación de las materias primas relacionadas con dichas actividades y elementos, de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de toda especie que por cualquier aspecto se relacionen con las mismas actividades; igualmente, la sociedad podrá ser socia de otras sociedades. También podrá ocuparse en negocios de compra, venta, levante, ceba y cría de ganado. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés; gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; garantizar obligaciones de terceros; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal, y aportar a ellas toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación, para la explotación de los negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con él; adquirir o enajenar, a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas, dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto; y, en general, hacer, en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, bien sean civiles, industriales, comerciales o financieros, que sean necesarios para el logro de los fines que(sic) sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con su objeto.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
1030 (Elaboración De Aceites Y Grasas De Origen Vegetal Y Animal)
Actividad Secundaria:
4620 (Comercio Al Por Mayor De Materias Primas Agropecuarias; Animales Vivos)
Otras Actividades:
4799 (Otros Tipos De Comercio Al Por Menor No Realizado En Establecimientos, Puestos De Venta O Mercados)
7490 (Otras Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital y Socios: $6,208,805,300.00 dividido en 62,088,053.00 cuotas con valor nominal de $100.00 cada una, distribuido así :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
INVERSIONES BURSATILES CENTRALES LIMITADA - EN LIQUIDACION N.I.T. 000008000686573
No. cuotas: 52.00 Valor: $5,200.00
INVERSIONES GRASABON LTDA - EN LIQUIDACION N.I.T. 000008000741276
No. cuotas: 104.00 Valor: $10,400.00
DETERBON LTDA - EN LIQUIDACION N.I.T. 000008000768939

No. cuotas: 52.00 Valor: $5,200.00
EMPRESA INDUSTRIAL DE GRASAS Y ACEITES GRASCOIL SUCURSAL COLOMBIA
N.I.T. 000009001237254
No. cuotas: 62,087,845.00 Valor: $6,208,784,500.00
Totales
No. cuotas: 62,088,053.00 Valor: $6,208,805,300.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 0000051 de Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 2006, inscrita el 2 de octubre de 2006 bajo el número 01082218 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
HAIME GUTT DANIEL	C.E. 000000000695972

Que por Acta no. 64 de Junta de Socios del 30 de marzo de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100368 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
FINVARB HAIME MORIS	C.C. 000000079588319

Que por Acta no. 0000051 de Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 2006, inscrita el 2 de octubre de 2006 bajo el número 01082218 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
BERG GUTT HERNAN EDUARDO	C.C. 000000019100735
CUARTO RENGLON	
MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES	C.C. 000000019235786

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 0000051 de Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 2006, inscrita el 2 de octubre de 2006 bajo el número 01082218 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
DEL CASTILLO TRUCCO RAFAEL SIMON	C.C. 000000079155962
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
TERCER RENGLON	
BERG BIBLIOWICZ JONATHAN MOISES	C.C. 000001032398147
CUARTO RENGLON	
MISHAAN GUTT ALBERTO	C.C. 000000019395101

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente general que será el representante legal de la misma y como tal ejecutor y gestor nato de los negocios y asuntos sociales. El gerente general tendrá un (1) suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000051 de Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 2006, inscrita el 2 de octubre de 2006 bajo el número 01082213 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
HAIME GUTT DANIEL	C.E. 000000000695972

Que por Acta no. 64 de Junta de Socios del 30 de marzo de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100371 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
FINVARB HAIME MORIS	C.C. 000000079588319

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del gerente general: representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar de la firma social; b) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la junta general de socios, de la presidencia y de la junta directiva y convocarlas a reuniones página 22 ordinarias y extraordinarias; c) nombrar y remover libremente a empleados de la sociedad; d) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime convenientes, de aquellas de que el mismo goza; e) celebrar o llevar a cabo los siguientes actos y contratos: I) la enajenación o gravamen totales de la empresa social, II) la designación de los árbitros que le corresponde nombrar a la sociedad en relación con los contratos que esta celebre, iii) la adquisición o enajenación a cualquier título, de bienes raíces, IV) la construcción o edificación en los inmuebles de la sociedad, V) las cesiones o traspasos a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad, VI) la venta o enajenación, a cualquier titulo de los activos fijos de la sociedad, en ningún caso por un valor inferior al que figura en los libros, vii) la obtención de préstamos bancarios, con o sin garantía, VIII) la realización, ejecución o celebración de todo acto o contrato que tienda al desarrollo del objeto social; f) ejecutar por sí mismo los actos o celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar, a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de títulos valores; girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos,

tenerlos, descontarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título, comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, renovar, ejercer o interponer acciones o recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad ; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, persona jurídica o natural, etc., y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; g) presentar a la junta general de socios, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sean necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos; h) preparar, elaborar y presentar a la junta general de socios el balance e inventarios generales y el estado de pérdidas y ganancias cada año, junto con las cuentas respectivas; e y) las demás que le confiere las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por la naturaleza del cargo. Parágrafo. No obstante las atribuciones determinadas en el presente artículo, el gerente general y su suplente, requerirán de la aprobación impartida por la junta general de socios a través del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las cuotas que integran el capital social de la compañía, para efectos de llevar a cabo las siguientes actuaciones: a) celebrar cualquier acto que implique, individualmente o en conjunto, el endeudamiento financiero de la sociedad en una cuantía superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor de sus activos totales, b) celebrar actos que impliquen, individualmente o en conjunto, la enajenación o gravamen totales de la empresa social; y c) celebrar cualquier tipo de acto que implique la cesión o traspaso a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por EP. No. 704 del 01 de junio de 2000 de la Notaría 27 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 02 de junio de 2000 bajo el nó. 6377 del libro V, Daniel Haime Gutt identificado con la C.C. No. 19440649 de Bogotá, en su calidad de gerente general de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S .A. GRASCO, S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente al señor Miguel Jacobo Krauz Holz, identificado con la C.C. No. 12525275 de santa marta para que nombre de la sociedad de la referencia, pueda realizar las siguientes actividades: 1. Para que el apoderado pueda llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones que deban ejecutarse frente a la federación nacional de cultivadores de palma de

aceite FEDEPALMA, con plena capacidad para: 1. 1. Discutir, acordar, suscribir convenios, acuerdos, contratos, y los anexos y modificaciones, si hay lugar a ellos. 1.2. En ejecución de esta representación podrá el apoderado presentar solicitudes de compensación, recibir compensaciones, si hay lugar a ellas, presentar recursos en procura de la defensa de los intereses de la sociedad. Para lo cual podrá nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, si lo considera necesarios o convenientes. 1. 3. Llevar a cabo todas las actuaciones que se deriven del fondo de estabilización de precios, el cual es administrado por FEDEPALMA, o la autoridad que haga sus veces, para lo cual podrá suscribir documentos y comprometer a la sociedad poderdante. 1. 4. Actuar frente al comité directivo del fondo de estabilización de precios. 2. El apoderado queda facultado para llevar a cabo todas las actividades que tengan como finalidad las exportaciones e importaciones de los productos terminados producidos por FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., GRASCO, S.A. En desarrollo de esta facultad podrá representar a la sociedad ante todas las entidades y funcionarios públicos relacionados con los trámites de exportación en este país y en el país de destino, y suscribir los documentos correspondiente a que hubiere lugar. 3. La realización de todas las actividades y gestiones tendientes a la formalización y legalización, firma y suscripción de declaraciones de importación y exportación. 4. La realización de todas las gestiones y actividades a que hubiere lugar relacionadas con la expedición de licencias, patentes, registros y demás requisitos exigidos por las autoridades de cualquier nivel. 5. La celebración de todos los actos y contratos a que hubiere lugar con entidades públicas y privadas nacionales extranjeras e internacionales que se relacionan con este poder, y 6. La constitución de los apoderados que considere necesarios o convenientes para el desarrollo de este mandato.

CERTIFICA:

Que por E.P. No.4427 Notaría 27 de Bogotá del 7 de mayo de 1.992 inscrito el 16 de diciembre de 1.996 bajo el No. 004477 del libro V, el gerente general señor Daniel Haime Gutt con C.C. 19'440.649- actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder al doctor Alberto Rubio Mercado, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con C.C. 13622 de Bogotá, y con tarjeta profesional de abogado número 3901, para que el mencionado apoderado presente en nombre de la precitada sociedad las declaraciones tributarias del impuesto sobre las ventas y retención en la fuente, y sus adiciones conteste requerimientos sobre dichas declaraciones e interponga - todos los recursos que sean procedentes por las vías gubernativa- y contencioso administrativa, cualquiera que sea el periodo gravable de que se trate.--el doctor Alberto Rubio Mercado queda facultado además para otorgar poderes especiales para la interposición de recursos correspondientes por la vía gubernativa y contencioso administrativa.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1028, Notaría 27 de Santafé de Bogotá del 10 de junio de 1.998, inscrita el 16 de junio de 1.998, bajo en n0. 5186 del libro V, consta, que Daniel Haime Gutt, en su calidad de gerente general de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, S.A, GRASCO, S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente al Ricardo Foschi Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía número 19179342 de Bogotá, para que a nombre de la sociedad que represento diligencie y firme los formularios de la declaración andina de valor, por cada

factura, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del decreto 1220 del 12 de julio de 1996, y demás normas que le sean concordantes o complementarias.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 00691 del 18 de mayo de 1999 de la Notaría 27 de Santafé de Bogotá, inscrita el 25 de mayo de 1999 bajo el no. 5775 del libro V, y modificada por la E.P. No. 967 del 06 de julio de 1999 de la Notaría 27 de Santafé de Bogotá, inscrita el 08 de julio de 1999 bajo el No. 5855 del libro V, compareció el doctor Daniel Haime Gutt, identificado con la C.C. No. 19440649 de Bogotá, obrando en su carácter de gerente general de la sociedad FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A., y dijo: Que confiere poder especial, amplio y suficiente, a los señores Ricardo Foschi Salazar, mayor de edad vecino de la ciudad de barranquilla identificado con la C.C. No.19179342 de Bogotá, y a Miguel J Krausz Holz, vecino de la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C. Identificado con la C.C. No. 12525275 para que a nombre de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A., Grasco S.A ., cuando esta sociedad lleve a cabo importaciones de materias primas que requieran para su descargue la habilitación de depósitos transitorios de aduana, firme cualquiera de los apoderados mencionados, las pólizas o garantías bancarias o de compañía de seguros a que haya lugar para asegurar el cumplimiento de disposiciones legales a favor de la nación, de la unidad administrativa especial, de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y de la administración local de aduanas de barranquilla.

CERTIFICA:

que por E.P. No. 1521 del 01 de diciembre de 2005 de la Notaría 27 de Bogotá D.C, inscrita el 01 de diciembre de 2005 bajo el no. 10166 del libro V, compareció el doctor Daniel Haime Gutt, identificado con la C.C. No. 19440649 de Bogotá, obrando en su carácter de gerente general de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A. GRASCO S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente, al doctor Alirio Ayala Barbosa, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2164.109 de San Benito (Santander), para que represente los intereses de la sociedad FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, GRASCO S.A. Dentro de las diligencias y audiencias de pacto de cumplimiento que se lleven a cabo dentro del proceso de acción popular instaurado ante el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C ., por el señor óscar Mauricio huertas cuesta en contra de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, GRASCO, S.A. En virtud al presente poder el apoderado podrá realizar los siguientes actos: 2.1. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de acción popular en cuestión. 2. 2. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de

cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 071 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2008, inscrita el 30 de enero de 2008 bajo el no. 13163 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá, en su calidad de gerente general y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, al doctor Alirio Ayala Barbosa, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2. 164. 109 de San Benito (Santander), para que represente los intereses de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA. GRASCO LTDA., dentro de las diligencias y audiencias de pacto de cumplimiento que se lleven a cabo dentro del proceso de acción popular instaurado ante el Juzgado Veintisiete (27) Civil del circuito de Bogotá, d.C., por el señor Libardo Melo Vega en contra de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA., GRASCO LTDA. En virtud del presente poder el apoderado podrá realizar los siguientes actos: 2. 1. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones y diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de acción popular en cuestión. 2.2. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 446 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015 inscrita el 16 de junio de 2015 bajo el Nos. 00031319, 00031322, 00031323 y 00031324 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Jacobo Krausz Holz, Salomón Finvarb Mishaan, Andrés Monsalve Cadavid y Jorge Alberto Montoya Villa, identificados con cédulas ciudadanía No. 12.525275 de Santa Marta; 17.160.324 de Bogotá; 79.15.599 de Bogotá y 79.285.404 de Bogotá; para que puedan obtener y firmar pagares, bonos de prenda y cartas de crédito en nombre y representación de FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, LTDA., GRASCO, LTDA. Para comprometer a la sociedad es indispensable que dichos documentos lleven, por lo menos, dos (2) firmas de las cuatro (4) correspondientes a las personas indicadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 211 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017 inscrita el 28 de marzo de 2017 bajo el no. 00037070 del libro v, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Doris Del Socorro Barrera Pardo identificada con cédula de ciudadanía 51.707.445 de Bogotá d.C.; para que a la acción por infracción marcaría a derechos de propiedad industrial, radicación 15-227o74, demandante: FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, FRASCO, LTDA., demandado: GRASAS ELABORADAS DE COLOMBIA SAS. - GRANEL SAS., expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio. La representante legal para asuntos judiciales aquí nombrada, cuenta corp. Facultades suficientes para el ejercido, de su mandato. Incluidas las expresamente señaladas en el artículo 77 del codeo general del proceso, tales y como por ejemplo, pero sin limitarse a: (1), allanarse y disponer del derecho en litigio; (2), recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir,

conciliar y renunciar; (3), para asistir y representar la sociedad, con las más amplias facultades y sin restricción alguna, en la audiencia de que trata el artículo 372 del código general del proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 46 de Bogotá d.C., del 26 de diciembre de 2017 inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038508 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Olaff De Greiff Muñoz identificado con cédula de ciudadanía no. 79.151.407 para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y contratos ante terceros, constituya gravámenes e hipotecas cualquier tipo de limitación al dominio, con respecto al siguiente inmueble de propiedad de la sociedad FABRICA DE GASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA. GRASCO LTDA. Inmueble ubicado en la ac 17 No. 72-82 de la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con matricula inmobiliaria número 50c-1745671, con chip aaa0216zykl, con cedula catastral 00632024130000000, cuyos linderos y especificaciones especiales se detallan en la escritura pública 1987 del 20 de abril de 2017 de la Notaría trece del circulo de Bogotá, debidamente inscrita al folio de matrícula 50c-1745671 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá d.C., adquirido por fusión de Inversiones Futura Ltda. Según escritura pública número 2151 del 12 de noviembre de 1997 de la Notaría 27 de Bogotá. Segundo: el señor Olaf de Greiff se encuentra ampliamente facultado: a) para que en desarrollo de las facultades y dentro de los términos aquí descritos, pueda notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar, transigir. B) para comparecer ante notario con el fin de suscribir todo tipo de acto o contrato en desarrollo del presente poder c) para actuar directamente o por intermedio de apoderado ante las entidades distritales de Bogotá d.C., secretarias distritales, entidades administrativas de todo nivel, a fin de pagar impuestos, multas, tasas, contribuciones, aportar y solicitar documentos, pruebas y en general la realización de cualquier actividad o gestión destinada al cumplimiento del presente mandato. D) para que el apoderado pueda nombrar los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para llevar a cabo el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 681 de la Notaría Cuarenta y Seis de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2009, inscrita el 12 de mayo de 2009 bajo el no. 00016018 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19440649 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por

medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Elisa Maldonado De Rodriguez identificada con cédula ciudadanía No. 35323350 de Fontibón, para que represente los intereses de la sociedad FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA., dentro de las diligencias y audiencias de pacto de cumplimiento que se lleven a cabo dentro del proceso de acción popular instaurado ante el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por la fundación cívica en contra de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA., GRASCO LTDA. En virtud del presente poder la apoderada podrá realizar los siguientes actos: 1.1. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las actuaciones y diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de acción popular en cuestión. 1.2. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y documentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública del 4 de julio de 2013, inscrito el 9 de julio de 2013 bajo los No. 00025740, 00025741 del libro V, Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Alirio Ayala Barbosa identificado con cédula ciudadanía No. 2.164.109 de San Benito, y Jorge Armando Moreno Plazas identificado con cédula ciudadanía No 79.159.101 de San Usaquén, para que el uno o el otro en forma separada e independiente, lleven la representación de la sociedad mencionada única y exclusivamente, en los asuntos laborales en donde la sociedad deba comparecer a audiencias obligatoria de conciliación que citen las diferentes autoridades nacionales, departamentales, musicales y locales; cortes o tribunales o administrativos del trabajo en la república de Colombia o de cualquiera de sus divisiones políticas; igualmente podrán nuestros apoderados en ejercicio de tal delegación absolver los interrogatorios de parte, suscribir, recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, conciliar los procesos bien sea dentro de la audiencia obligatoria de conciliación o dentro de su respectivo trámite judicial o extrajudicial. En general, podrán hacer uso además de las facultades que de acuerdo con la ley sean propias para la defensa de los intereses de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA., en los asunto laborales determinados anteriormente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 445 de la Notaría 46 de Bogotá d.C., del 11 de junio de 2015 inscrita el 18 de junio de 2015 bajo los Nos. 00031360, 00031361 y 00031362 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt con minuta enviada por e-mail identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder a los señores Miguel Krausz Holz, Andres Monsalve Cadavid Y Jorge Alberto Montoya Villa Varones, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 12.525.275 de santa marta; 79.156.599 de Bogotá y 79.285.404 de Bogotá; respectivamente, para que dichos apoderados, en nombre y representación de FÁBRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, LTDA GRASCO, LTDA puedan suscribir, separadamente, las declaraciones bimestrales de impuestos sobre las ventas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 479 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del

23 de junio de 2015 inscrita el 9 de julio de 2015 bajo el No. 00031477, 00031478 y 00031479 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.440.649 en su calidad de gerente general, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Miguel Jacobo Krausz Holz, identificado con cédula ciudadanía No. 12.525.275 de Bogotá D.C., para que pueda: 1), nombrar apoderados judiciales cuando lo estime necesario para la defensa de los intereses de la sociedad; 2), para que dicho apoderado pueda obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; 3), para que dicho apoderado pueda representar a la sociedad ante cualquier funcionario público, juzgado, tribunal etc., 4)para que dicho apoderado pueda obtener préstamos bancarios para la sociedad y pignorar materias primas de propiedad de la misma, ante los almacenes de depósito. En este último caso los documentos deberán llevar también la firma del señor Andrés Monsalve Cadavid, o del señor Jorge Alberto Montoya Villa, quienes se identifican con cédula de ciudadanía número 79.156.599 y 79.285.404, respectivamente, las dos expedidas en Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2019, inscrita el 30 de Marzo de 2019 bajo el registro No. 00041178 del libro V, compareció Daniel Haime Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 695.972, obrando en su carácter de Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Víctor Manuel Rodríguez Dueñas identificado con cedula ciudadanía No. 19.461.345 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de la sociedad FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA., dentro de la Audiencia de Pruebas que se llevará a cabo el día 21 de mayo de 2019 a las 2:30 pm en la Sala de Audiencias 4 del Edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurado ante Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Primera, Sub Sección B, expediente número 25000-23-41-000-2018-00439-00, por FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA. en contra del DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. En virtud del presente poder el apoderado podrá realizar los siguientes actos: 1.1. Comparecer como representante legal de FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA., GRASCO LTDA. Ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Sub Sección B, para absolver interrogatorio de parte. 1.2. Llevar la representación de la sociedad mencionada en todas las demás actuaciones y diligencias judiciales que deban ejecutarse dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en cuestión. 1.3. En ejercicio de esta representación podrá el apoderado celebrar pactos de cumplimiento, conciliar, transigir, desistir, presentar solicitudes y

documentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 664 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2019, inscrita el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041727 del libro V, compareció ANDRÉS MONSALVE CADAVID identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.599 de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado especial, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a EUGENIA ESTER POLO ORTIZ identificado con cedula ciudadanía No. 32.822.891 de Soledad, Atlántico, para que lleve la representación en calidad de representante legal de la sociedad mencionada, única y exclusivamente, en los asuntos laborales en donde la sociedad comparecer, incluyendo, pero sin limitarse, a aquellos en los cuales deba surtirse audiencia obligatoria de conciliación que citen las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales y locales, cortes o tribunales o administrativos del trabajo en la Republica de Colombia; Igualmente la señora POLO ORTIZ, en ejercicio de tal delegación, podrá absolver interrogatorios de parte, suscribir, recibir, pagar, desistir, transigir, confesar, allanarse, conciliar los procesos bien sea dentro de la audiencia obligatoria de conciliación o dentro de su respectivo tramite judicial o extrajudicial. En general, podrá hacer uso además de las facultades que de acuerdo con la ley sean propias para la defensa de los intereses de GRASCO, LTDA - sociedad absorbente de GRASAS Y ACEITES VEGETALES LTDA., GRACETALES, LTDA.-, en los asuntos laborales determinados anteriormente.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 11 de abril de 2019, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447872 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
OJEDA PESCADOR JUAN FELIPE	C.C. 000001018439494
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
USEDA GOMEZ DIEGO ANDRES	C.C. 000001098747637

Que por Acta no. 72 de Junta de Socios del 28 de marzo de 2019, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo el número 02447871 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE CO S.A.S	N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

Permiso de funcionamiento: que por resolucion no.3511 del 31 de julio de 1.970, inscrita el 3 de septiembre de 1.970, bajo el no.42888 del libro respectivo, la superintendencia de sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la compania.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 13 de octubre de 2004, inscrito el 19 de octubre de 2004 bajo el número 00958259 del libro IX, se comunicó que

se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: GRASCO, LTDA., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- PRODUCTORA DE GRASAS Y ACEITES VEGETALES LIMITADA PROGRAL LIMITADA
Domicilio: Bogotá D.C.

Certifica:

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representación Legal del 20 de marzo de 2007, inscrito el 23 de julio de 2007 bajo el número 01146363 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- EMPRESA INDUSTRIAL DE GRASAS Y ACEITES GRASCOIL S DE R L
Domicilio: (Fuera Del País)
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS GRASCO
Matrícula No: 00077579 del 10 de agosto de 1976
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 35 NO. 7-50
Teléfono: 4440444
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: grasco@grasco.com

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

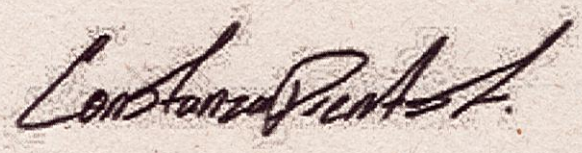

12 AGO 2019

PARA USO EXCLUSIVO TRÁMITE CURADURIA 26-09-2018

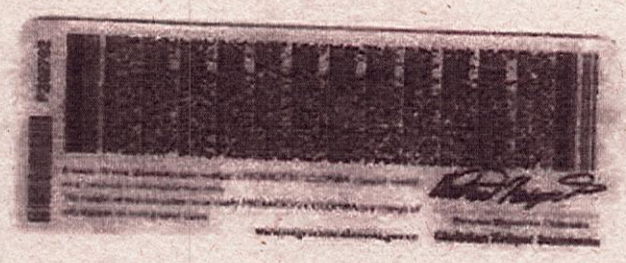

I<COL695972<<<0<<<<<<<<<<<<<<<<
6005133M2006040BHS<<<<<<<<<<<4
HAIME<GUTT<<DANIEL<<<<<<<<<<<